



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 314 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 AGO 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8261-2019-GGR, sobre improcedencia de cambio de SUPERVISOR DE OBRA;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 846-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de fecha 20 de agosto del 2019, dirigido al Gerente General Regional, con el siguiente contenido:

“... ASUNTO: IMPROCEDENCIA DEL CAMBIO DE SUPERVISOR DE OBRA.

REFERENCIA: a) INFORME N° 209-2019-GR-PUNO/ORSyLP/CO/MBCC.

b) CARTA N° 84-2019-CIV/C.

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO (EMP. PU.113)- DESVIÓ SAN JUAN DE SALINAS – CHUPA, DISTRITOS DE AZÁNGARO. SAN JUAN DE SALINAS Y CHUPA, PROVINCIA DE AZÁNGARO – PUNO, TRAMO II KM 09+00(DES. SAN JUAN DE SALINAS) A KM 17+000 (KURAYLLU)”...

Es grato de dirigirme a Ud. para saludarle, y a la vez SOLICITARLE se emita VIA ACTO RESOLUTIVO, LA IMPROCEDENCIA DEL CAMBIO DE SUPERVISOR DE OBRA, Solicitado por el contratista CONSORCIO INGENIERIA VIAL, de la Obra en Referencia, esto con la finalidad de no incurrir en silencio administrativo y otras faltas administrativas se informa lo siguiente.

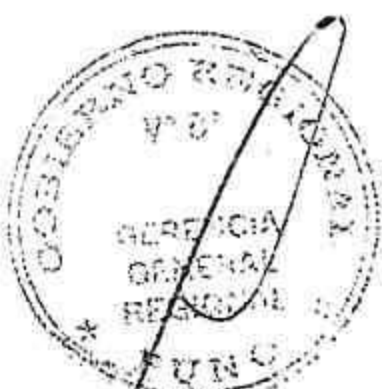
I.- ANTECEDENTES.-

. En fecha 16 de enero del 2019, se suscribió el contrato N°02-2019-LP-GRP, entre el contratista CONSORCIO SAN FRANCISCO y el GOBIERNO REGIONAL PUNO. para la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO (EMP. PU.113)- DESVIÓ SAN JUAN DE SALINAS – CHUPA, DISTRITOS DE AZÁNGARO. SAN JUAN DE SALINAS Y CHUPA, PROVINCIA DE AZÁNGARO – PUNO, TRAMO II KM 09+00(DES. SAN JUAN DE SALINAS) A KM 17+000(KURAYLLU).

. En fecha 11 de abril del 2019, se suscribió el contrato N°02-2019-CP-GRP, entre el CONSORCIO INGENIERÍA VIAL y el GOBIERNO REGIONAL PUNO. para la Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO (EMP. PU.113)- DESVIÓ SAN JUAN DE SALINAS – CHUPA, DISTRITOS DE AZÁNGARO. SAN JUAN DE SALINAS Y CHUPA, PROVINCIA DE AZÁNGARO – PUNO, TRAMO II KM 09+00(DES. SAN JUAN DE SALINAS) A KM 17+000(KURAYLLU).

. En fecha 30 de abril del 2015 se realiza la entrega del terreno y se da inicio de obra el 02 de mayo del 2019.

. Mediante Carta N° 084-2019-CIV/C, de fecha 14 de agosto del 2019, con asunto CAMBIO DE INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA, Presentado por el





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 314 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 AGO 2019

representante Legal del CONSORCIO INGENIERÍA VIAL, quien Solicita por medio de la presente el Cambio del SUPERVISOR DE OBRA.

Mediante INFORME N° 209-2019-GR-PUNO/ORSyLP/CO/MBCC, El Especialista en Contrataciones de Obras por Contrata de la ORSyLP, Ing. Marlon Brayan Caira Condori, habiendo revisado la Solicitud de Cambio de Supervisor de Obra, y evaluado la propuesta del Supervisor este se pronuncia indicando lo siguiente: Conclusiones y Recomendaciones, se opina declarar improcedente la sustitución del Ingeniero Supervisor de Obra, del contratista CONSORCIO INGENIERIA VIAL, Solicitado con Carta N° 084 Por lo tanto, evaluando la propuesta esta contempla una certificados que no demuestran fehacientemente la experiencia, por lo tanto solo se contaría la experiencia de 5 AÑOS, 3 MESES y 24 DÍAS, lo cual no supera al personal propuesto por el CONSORCIO INGENIERÍA VIAL por lo que no es procedente la sustitución del profesional propuesto como SUPERVISOR DE OBRA, por los hechos que no cumple con los requisitos mencionados en el Art 162 del RLCE.

II.- BASE LEGAL. –

Según la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento N.º 30225 y D.S. N.º 350-2015-EF. ARTÍCULO 162 Párrafo segundo Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional por reemplazado.

III.- ANALISIS. –

Prevía Revisión de la experiencia requerida en las Bases de Licitación Pública N° 016-2018-CS/GR PUNO-1, dentro de la experiencia del plantel profesional clave, solicita un Ingeniero Civil con una experiencia mínima de (60) meses, en Obras Iguales y/o similares, computado desde la colegiatura, como se muestra a continuación:

INGENIERO SUPERVISOR: experiencia de sesenta (60) meses como Jefe de Supervisión, y/o Supervisor de Obra, y/o Inspector de Obra y/o Residente de Obras Iguales o similares.

Así mismo, en dicho proceso se define Obras similares como:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: "Supervisión de Obras de Construcción, y/o mejoramiento, y/o ampliación y/o rehabilitación de carreteras y/o Autopistas".

Así mismo previa Revisión de la propuesta presentada por el CONSORCIO INGENIERÍA VIAL, para el proceso de Licitación Pública N° 016-2018-CS/GR PUNO. el personal clave propuesto como SUPERVISOR DE OBRA en donde presenta el ANEXO N° 05, Carta de compromiso de personal clave el Ing. JORGE ENRIQUE LUCEN CHAVEZ, identificado con DNI N° 09097883, en donde el profesional declara tener la experiencia acumulada total de 8 años 01 meses y 18 días, y adjunta los certificados de trabajo que lo acreditan.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 314 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 AGO 2019

Habiéndose revisado la propuesta de Solicitud de cambio del INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA presentado por el Representante Legal del CONSORCIO INGENIERIA VIAL, se encontró que el personal clave propuesto como SUPERVISOR DE OBRA, acredita la experiencia mínima Requerida en los Términos de Referencia para dicho profesional clave, así mismo este presenta la Capacitación en SUPERVISOR DE OBRAS VIALES por 120 horas, y esta teniendo una experiencia superior al de la propuesta, así mismo de la revisión de la experiencia acreditada del profesional propuesto se adjunta lo siguiente:

Nº	Cliente o Empleador	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado	Observación
01	GOBIERNO REGIONAL PUNO	RESIDENTE DE OBRA	31/07/2008	30/11/2008	122 días	CERTIFICADO
02	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS	SUPERVISOR DE OBRA	07/01/2010	15/02/2011	404 días	CERTIFICADO
03	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS.	SUPERVISOR DE OBRA	20/02/2011	31/03/2012	405 días	CERTIFICADO
04	MOTA ENGIL PERU S.A..	SUPERVISOR DE OBRA	23/04/2012	30/09/2013	525 días	CERTIFICADO
05	GOBIERNO REGIONAL PUNO	SUPERVISOR DE OBRA	14/12/2013	30/12/2014	381 días	CERTIFICADO
06	MOTA ENGIL PERU S.A..	SUPERVISOR DE OBRA	01/01/2015	30/08/2016	607 días	CERTIFICADO
					6 años, 8 meses y 10 días	

Por otro lado, la renuncia del ing. Jorge Enríquez Lucen Chávez, no se encuentra actualizada ya que la carta de renuncia presentada fue presentada el 17 de junio 2019, el cual fue denegada con Resolución Gerencial General Nº 221-2019-GGR-GR PUNO, de fecha 26 de Junio del 2019.

Por lo tanto, la propuesta de cambio de INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA, ING. FRANCISCO HUISA CUTIPA, no se encuentra actualizada, Por lo que se Requiere declarar Improcedente la Solicitud de Cambio de Ing. Supervisor de Obra.

IV.- CONCLUSIONES. –
Por lo tanto, de la solicitud de Cambio de personal de INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA por el Contratista Supervisor CONSORCIO INGENIERIA VIAL, previa revisión y evaluación de la propuesta, este presenta la Carta de renuncia del Ing. Jorge Enrique Lucen Chávez, el cual no se encuentra actualizada, por lo que no es procedente la solicitud de cambio o sustitución del profesional propuesto como Supervisor de Obra. POR TAL SENTIDO SE DECLARA IMPROCEDENTE EL CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL DE INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA.

POR LO TANTO, ES IMPROCEDENTE EL CAMBIO DE SUPERVISOR DE OBRA. Por los hechos mencionados en el artículo Nº 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

V.- RECOMENDACIONES. –

La ORSyLP, recomienda declara improcedente Vía Acto Resolutivo a la Solicitud de Cambio de Personal Profesional de INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA del proyecto en referencia.

Así mismo se recomienda Notificar al contratista dentro de lo establecido del ART. 162 del RLCE; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución, cuya presentación fue 14 de agosto del 2019, y la fecha límite es el 22 de agosto del



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 314 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO,

2019; Por lo que se recomienda notificar en su debido plazo al contratista para su conocimiento.

Notificación a efectuarse en la dirección de notificaciones del Contratista CONSORCIO INGENIERIA VIAL, AV. Nueva Zelanda N° 539 – Urbanización la Capilla, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román – Puno.”; y

Estando al Informe N° 846-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el cambio de INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA, solicitado, mediante Carta N° 84-2019-CIV/C, por el Representante Legal del CONSORCIO INGENIERIA VIAL en la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO (EMP. PU.113)- DESVIÓ SAN JUAN DE SALINAS – CHUPA, DISTRITOS DE AZÁNGARO. SAN JUAN DE SALINAS Y CHUPA, PROVINCIA DE AZÁNGARO – PUNO, TRAMO II KM 09+00(DES. SAN JUAN DE SALINAS) A KM 17+000 (KURAYLLU)”

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL